

***Siempre soy quien ser solía:***  
**Estudios de literatura española**  
**medieval en homenaje a**  
**Carmen Parrilla**

Antonio Chas Aguión, Cleofé Tato García (editores)

A Coruña 2009

Universidade da Coruña  
Servizo de Publicacións

*Siempre soy quien ser solía*: Estudios de literatura española medieval en homenaje a Carmen Parrilla

Antonio Chas Aguión, Cleofé Tato García (editores)

A Coruña, 2009

Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións

Homenaxes, nº 10

294 páxinas

Índice, páxinas: 5-6

ISBN: 978-84-9749-366-6

Depósito legal: C 73-2010

Materia: 821.134.2: Literatura española. Historia e crítica. Literatura española medieval

### **Edición:**

Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións

<http://www.udc.es/publicaciones>

©Universidade da Coruña

### **Distribución:**

Galicia: CONSORCIO EDITORIAL GALEGO. Estrada da Estación, 70-A, 36818, A Portela. Redondela (Pontevedra). Tel. 986 405 051. Fax. 986 404 935. Correo electrónico: [pedimentos@coegal.com](mailto:pedimentos@coegal.com)

España: BREOGÁN. C/ Lanuza, 11. 28022, Madrid. Tel. 91 725 90 72. Fax: 91 713 06 31. Correo electrónico: [breogan@breogan.org](mailto:breogan@breogan.org). Web: <http://www.breogan.org>

**Deseño da cuberta:** Servizo de Publicacións da UDC

**Imprime:** Gráficas Sementeira

Reservados todos os dereitos. Nin a totalidade nin parte deste libro pode reproducirse ou transmitirse por ningún procedemento electrónico ou mecánico, incluíndo fotocopia, gravación magnética ou calquera almacenamento de información e sistema de recuperación, sen o permiso previo e por escrito das persoas titulares do copyright.



Carmen Parrilla



## Índice

---

Prefacio.....	7
Publicaciones de Carmen Parrilla.....	11
CARLOS ALVAR	
Acerca del “escarnio de Malonda” y el ciclo de 1255-1256.....	19
VICENÇ BELTRÁN	
Un nuevo manuscrito de la <i>Coronación</i> de Juan de Mena.....	35
PATRIZIA BOTTA	
El léxico de los Romances del <i>Cancionero General</i> .....	43
PEDRO MANUEL CÁTEDRA GARCÍA	
La literatura funcionarial en tiempos de los Reyes Católicos.....	57
Mª LUZDIVINA CUESTA	
La venganza por la muerte de Tristán: la reconstrucción de un episodio del <i>Tristán</i> castellano medieval del ms. de Madrid a la luz de sus paralelos con versiones francesas e italianas y con el <i>Tristán el Joven</i> de 1534.....	83
ALAN DEYERMOND	
Usos de la mitología clásica en la historiografía en verso del siglo xv.....	107
Mª JESÚS DÍEZ GARRETAS	
‘Que fuy criado del muy católico e singularíssimo príncipe e señor el rey don Juan’: Carta de Fernando de la Torre a Enrique IV de Castilla.....	121
JOSÉ MANUEL FRADEJAS RUEDA	
Juan Manuel y Federico II de Hohenstaufen.....	137
MICHEL GARCÍA	
La Poncela entre historia y ficción.....	149
FERNANDO GÓMEZ REDONDO	
Lectura y recepción en el <i>Libro de Apolonio</i> .....	163
MARTA HARO CORTÉS	
Matrimonio como deber y castidad como virtud en la reina: el <i>Jardín de nobles doncellas</i> de Fray Martín de Córdoba.....	185

EUKENE LACARRA LANZ	
Homoerotismo femenino en los discursos normativos medievales.....	205
GIUSEPPE MAZZOCCHI	
‘El lino so el agua frida’. Lírica popular y sabiduría femenina.....	229
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PRIEGO	
El <i>Doctrinal de príncipes</i> de Diego de Valera.....	241
NICASIO SALVADOR MIGUEL	
El nacimiento de Isabel, Infanta de Castilla. Los años primeros (1451-1454).....	253
ISABEL URÍA MAQUA	
Los <i>Proverbios morales</i> de Sem Tob de Carrión: <i>el justo medio</i> y otros temas con él relacionados .....	279
<i>TABULA GRATULATORIA</i> .....	291

# La literatura funcional en tiempos de los Reyes Católicos

Pedro Manuel Cátedra García

SEMYR [Universidad de Salamanca] & CILENGUA

Si bien es cierto que, en la historia y en la vida, palabras y hojas secas el viento se las lleva, a veces aquellas, al menos en la historia, pueden quedar en forma de documentos, aunque los escritos en ellos consignados fueran flor de un día y tuvieran un destino tan leve como oportuno. Fuera de alguna mención de paso y en bibliografías especializadas, el manuscrito 19365 y 19364 de la Biblioteca Nacional, que yo sepa, son más bien poco conocidos y frecuentados hasta ahora.<sup>1</sup> El primero, a alguna de cuyas piezas dedicaré la atención aquí, es un manuscrito misceláneo con alguna que otra obrita de trascendencia histórica, y, aunque citada en documentos o reclamada por historiadores modernos, no ha sido señalada su existencia. Es el caso, por ejemplo, del interesante discurso que el consejero Juan Díaz de Alcocer pronunció como preliminar al juramento de Isabel la Católica el día de su proclamación segoviana de 1474. La mayoría de las piezas del 19365 entran, como veremos, en ese grupo de textos que podríamos llamar literarios menores, de carácter administrativo, ceremonial, ritual o de etiqueta, que, aunque siempre formaron parte de la actividad pública a lo largo de la Edad Media, medran al arrimo de los cambios culturales y políticos que se producen desde finales del siglo XIV y pasan a materializarse con ambiciones retóricas en lengua vulgar, caracterizando una cultura burocrática o administrativa que me atrevo a llamar *funcional* y a la que dedico el libro citado en nota 1. Epístolas, *orationes*, *proposiciones*, arengas, etc., originales o traducidas de otras lenguas, modernas o clásicas, se pueden examinar no sólo como muestras de esos *ephemera* literarios de la nueva sociedad civil y cortesana,<sup>2</sup> sino también como termómetro de las prácticas textuales crecientes de la sociedad de finales de la Edad Media y primera Edad Moderna y de la in-

novación, por medio de la apropiación de modelos retóricos y literarios, ora sean clásicos, ora procedan de Italia o de la Corona de Aragón.

Los textos recogidos en los manuscritos a los que me refiero tienen un valor no sólo literario por lo que acabo de escribir, sino que también interesan desde la perspectiva de su publicación, especialmente los del 19365, pues se hubieron de materializar más allá del escrito, oralmente, de acuerdo con ceremonias reglamentadas. La *performance*, pues, de estos textos será siempre una perspectiva que no se puede obviar al leerlos o al situarlos en su propio espacio. Discursos como el de Alcocer, proposiciones en cortes, embajadas, e, incluso, la mayoría de las cartas de la época tienen una categoría pública cuya eficacia depende más de las condiciones de la publicación que de la escritura. Su valor es, por ello y naturalmente, histórico e ideológico, pues son los restos escritos de algunas de las ceremonias de la realeza que tanta importancia histórica tienen entre los Trastámara como instrumentos de legitimación, propaganda y *representación* efectiva.<sup>3</sup> Lo que merita su trascendencia es, paradójicamente, la condición deleznera de este tipo de escritos cuya materialización era oral y cuya función fue flor de un día, por la oportunidad o por el hecho de que se construyeron sobre reiterados motivos que, sin embargo, materializan una idea o un acto de etiqueta muy eficaz.

No obstante, el tiempo no debiera cancelar el sentido que estas piezas tuvieron, el esfuerzo literario que requirieron y, desde luego, hacernos olvidar a sus autores. Más abajo seguiré hablando de la proliferación de este tipo de escrituras directamente relacionadas con las actividades de los altos funcionarios regios de los Reyes Católicos, pero, mientras tanto, quede consignado que quizá alguno de los autores que figuran en estos códices entre a engrosar –no digo cambiar– la nómina de los prosistas castellanos de los albores de la Edad Moderna, si no de los *clásicos*, sí, al menos, de los *antiguos*.

## 1. El manuscrito 19365 de la Biblioteca Nacional de España

Atiendo, así, sólo a uno de los manuscritos mencionados y dejo el otro para el libro que anuncio en nota 1, aunque en su origen es seguro que estuvieron reunidos, por una encuadernación antigua o por otra variante de agrupador archivístico. Empecemos por el detalle de la composición:

[1] Fols. 1<sup>r</sup>-2<sup>v</sup>. [*Al margen izquierdo*: Cordoua] [*Al margen derecho*: “del doctor angulo | arcediano de talauera”] “+ | Muy altos y muy poderosos *christianissimos* | príncipes Rey y Reyna *nuestros* señores | confiando en

- la justa yntençion y rectitud de *vuestras* reales | maiestades” [...] “ynjusticia donde los juezes son tan justos y | amadores de equidad/”.
- [2] Fols. 3<sup>r</sup>-4<sup>v</sup>. “+ | (. una *carta* bien escripta de vn letrado a vn grande sobre. la gratitud. | entre las otras muy convenientes y loables virtudes | muy *magnifico* señor *que* [*interlineado*: en] los generosos varones deue” [...] “*acatada vuestra* facultad no lo pueden llenamente | suplir. &”.
- [3] Fols. 5<sup>r</sup>-8<sup>r</sup>. [*Al margen derecho*: carta consolatoria buena] “+ | muy *magnifico* señor| ya me paresçe *tiempo* de yr enxugando las lagrimas | los *que* sentimos parte delo *que vuestra* señoria syntio/” [...] “honrrada  $\tau$  manifiesta mente biviendo santa | mente acabes *porque* syn cabo gozes. en la bien | *aventurança* amen &”.
- [4] Fols. 9<sup>r-v</sup>. [*Al margen derecho*: del doctor angulo] “+ | Muy altos  $\tau$  muy exçelentes| *prinçipes* *nuestr*os señores | El mandamiento delos muy altos y muy poderosos  $\tau$  catolicos Rey  $\tau$  | Reyna *nuestr*os señores y la antigua costumbre destos Reynos” [...] “*qual* yo como letrado de cortes tengo de fazer y es este”.
- [5] Fols. 11<sup>r</sup>-12<sup>r</sup>. [*Al margen derecho*: del doctor angulo] “+| muy alta y muy poderosa *christianissima* | *prinçesa* Reyna *nuestra* Señora | (. *vuestr*os muy humildes vassallos y seruidores los procuradores | de cortes delas çibdades  $\tau$  villas destos *vuestr*os Reynos  $\tau$ ” [...] “el Renonbre de su victoria *para* siempre gloriosamente | permanesca”.
- [6] Fols. 13<sup>r</sup>-14<sup>r</sup>. [*Al margen derecho*: (. Del doctor angulo | *arcediano* de talauera | por ruego de luys de *quintanilla* | y otros caualleros de medina] “+| muy alto y muy poderoso y muy | catholico prinçipe Rey e señor | El gozo tan grande dela prospera llegada de *vuestra* alteza | Aese su Reyno de napoles con aumento y gloria de” [...] “*demas* Reynos y señorios. escripta enla villa de me | dina del campo &”.
- [7] Fols. 15<sup>r</sup>-19<sup>v</sup>. “+ | oraçion *que* hizo el doctor alçoçer en segouia ala Reyna doña isabel *nuestra* *señora* en nonbre destos Reynos | quando fue sublimada y Resçebida por Reyna dellos martes dia de *santa* luzia xiii dias de deziembre de | lxxxiiii<sup>o</sup> años | muy alta y muy poderosa | *princesa* Reyna  $\tau$  señora | quando en los dias pasados el pueblo de dios le pidio | rey / mostroles su voluntad / dandoles a entender *que*” [...] “leyes de *vuestr*os Reynos plega a *vuestra* Real | señoria fazer otorgar  $\tau$  prometer las cosas | syguientes”.

- [8] Fol. 20. [*Al margen derecho*: Cordoua. Sobre la herida del Rey *nuestro señor* | de aº martinez de angulo] “+ | muy alto prinçipe  $\tau$  muy | poderoso rey *nuestro señor* | Si por la experiència asy como madre delas cosas mas *que* | por alguna sçiençia se puede mejor alcançar el conosímiento” [...] “señor de continuar y despues conservar por | largos y bienaventurados *tiempos* asu *seruiçio*”.
- [9] Fol. 21. [*Al margen derecho*: Cordoua id. | de aº martinez de angulo] “+ | muy alta y muy poderosa | *prinçesa* reyna *nuestra* señora | conçejo corregidor veinte y quatro cavalleros jurados / | ofiçiales y omes buenos dela muy leal çibdad de cordoua” [...] “de mas reynos  $\tau$  señorios como por *vuestra* real señoria | es dotado. de cordoua. a ocho de *enero* de xciiij años”.
- [10] Fol. 22. [*En la parte superior*: Respuesta] “+ | El Rey  $\tau$  la Reyna. | conçejo corregidor veyntiquatro cavalleros jurados ofiçiales |  $\tau$  ome buenos dela muy noble y muy leal çibdad” [...] “ros a nos visytar. de barçelona. a ocho de | hebrero. de xciiij años”.
- [11] Fol. 23 y 25. “+ | oraçion hecha al emperador maximiliano en nonbre del senado y pueblo veneçiano. | ¶ muy claro y muy çierto muestra ynvictissimo çesar | *que* no erraron aquellos antiguos filosofos nobles y” [...] “versaremos entre las gentes todo lo atribuy | mos a tu virtud prosperidad y clemençia”.
- [12] Fols. 26<sup>r</sup>-27<sup>r</sup>. “+ | consideraçion *que* haze el hombre consygo mismo. | ¶ Quien me llama / *que* es aquesto. quien so yo. | quien me leuanto dela *tierra*. quien” [...] “çercana dela muerte. porque pues todas corres | adelante no queres acordaros delo por venir”.
- [13] Fols. 27<sup>v</sup>-28bis<sup>r</sup>. “Confesyon. | yo pecador errado. desconosçido. culpado. ingrato | duro de juizio. malo. negligente. ygnorante.” [...] “y con aquella fe *que* los tiene y confiesa la *santa* | madre ygleia catholica etc.”.
- [14] Fols. 29<sup>r</sup>-30<sup>v</sup>. [*Al margen izquierdo*: d vn escudero ala muerte del | *marques* de villa franca fijo del conde de benavente *que* | murio en Alcala de vna cayda | de vnos corredores] “+ | ¶ yllustre e muy | magnifico señor | ¶ tanta fue la Angustia y turbaçion *que* senty / | quando enesta çibdad se supo la dolorosa y de” [...] “v. s. Asy como de persona *que* no sabiendo lo | *que* dezir el dolor y pasion non le dexa callar.”
- [15] Fols. 31<sup>r</sup>-33<sup>v</sup>, 24<sup>v</sup>. [*Al margen izquierdo*: ¶ de [*superpuesto con llamada*: dotor] | miçer Alonso de la | Cavalleria Ala muerte | del prinçipe don io-

- han] “+ | *christianisimos* y muy altos  $\tau$  muy poderosos | *prínçipes* rey  $\tau$  reyna *nuestros* señores | ¶ muchas vezes he Acordado escreuir a v. Al. sobre | este tan doloroso caso y muchas vezes me he *conteni*” [...] “por do puedan ol | vydar esta perdida y Apartarla de su memoria | A su *serujçio*”.
- [16] Fols. 34<sup>r</sup>-35<sup>v</sup>. “fray yñigo de mendoça ala Reyna doña ysabel n. s. sobre la muerte del *prínçipe* don johan. | creyendo que *vuestra* alteza me tenia ya oluidado: y | deseando se continuase su olujdo por lo *que cumple* a mi” [...] “falta. la majestad divina guarde *vuestra* Real | alteza de mal y la prospere en bien. &”
- [17] Fols. 36<sup>r</sup>-37<sup>r</sup>. [*En el margen izquierdo superior*: Cordoua. sobre la muerte del *prínçipe* don.Jo.] [*En el margen derecho superior*: de a<sup>o</sup> martinez de angulo]. “+ | muy altos *prínçipes* y muy | poderosos Rey  $\tau$  Reyna  $\tau$  señores | luego que aquella triste y espantosa nueva llego a esta | çibdad publicando el caso desastrado y aRebatado fin” [...] “altezas se desea. de cordoua a xiiij de novienbre | de xcviij años/.”
- [18] Fol. 38<sup>r</sup>. Fragmento cancelado de diez líneas que es cierre de una carta a los Reyes Católicos, datada a 21 de enero de 1501, firmada por Alonso Martínez de Angulo.
- [19] Fols. 38<sup>v</sup>-48<sup>v</sup>. “Carta sobre la muerte del *prínçipe* don iohan al Rey  $\tau$  ala Reyna. n. S. | ¶ mucha Razon serenisimos  $\tau$  muy catholicos | Rey y Reyna *nuestros* señores han tenido y tie” [...] “Ca yo so el señor *que* do conorte enel *tiempo* dela tri | bulaçion”.

Tanto este manuscrito como el 19364 no se conservan en su forma original, sino encuadernados a finales del siglo XIX o principios del XX por Antoine Ménard. Presentan descabalamientos de algunas de sus partes, con cuadernos o bifolios incorrectamente colocados, e incluso errores de foliación, que es de mano no muy anterior a la encuadernación. La mayoría de las piezas de 19365 y varias de las del 19364 tienen restos de un doblez central vertical, como si se hubieran conservado sueltas y plegadas en formato agenda, propio de documentos de archivo. El texto de la pieza nº 5 se copia en un bifolio en el que se aprecian aún dos dobleces centrales vertical y horizontal, un plegado propio de la carta misiva, o como si se hubiera guardado o circulado como si de carta se tratara, aunque cierta tachadura en el texto y la falta de indicadores exteriores, como un sobrescrito, nos hace pensar en que más bien quedó como borrador o minuta no enviada, lo que nos aseguran ciertas *probationes pennæ* de la parte no escrita del bifolio y la anotación que le precede en un folio, el 10, que está en blanco en su recto y que en el vuelto lleva escrita la siguiente nota: “¶ La qual

dicha escriptura asy presentada sus altezas respondieron que la verian e sobre lo en ella contenido mandarian proveer como cumpliese a la buena e breue administracion de la justia e a su seruicio”. Detallaré con más tiempo y en mi libro citado otros aspectos paleográficos.

Todas estas circunstancias materiales me parece que se deben a que este manuscrito y su homólogo se conservaron con anterioridad como papeles de archivo, en legajos o cajas, no parece que en forma de libros encuadernados. A probar esto contribuye el testimonio de una de las pocas referencias antiguas que tenemos a obras contenidas en el manuscrito 19364, que he estudiado en el trabajo ya mencionado.

## 2. “Profesiones abiertas al talento”: Los autores de la miscelánea

Los autores o, cuando menos, los responsables de la mayoría de los documentos del manuscrito 19365 cuyo nombre se consigna –Alfonso de la Cavallería, Juan Díaz de Alcocer, Martín Fernández de Angulo, Alfonso Martínez de Angulo, Íñigo de Mendoza, etc.– son personas conocidas que forman parte de ese grupo de colaboradores, consejeros o burócratas “destacados por su eficacia y eficiencia, por su talento y aptitudes”, que acabaron por formar un “círculo áulico capaz de secundar a la perfección las iniciativas regias”.<sup>4</sup> Muchas de estas iniciativas acababan por tener un resultado que hoy, *sensu lato*, interpretamos o usamos como si fueran literarias y acordes con necesidades concretas de prácticas y ceremonias cortesanas o jurídicas, propagandísticas, legitimadoras, o todo a un tiempo. El manuscrito 19365, pues, agavilla una serie de piezas algunas de las cuales se declaran como obra de integrantes de ese círculo, teniendo todas, en cualquier caso, esas finalidades, algunas de las cuales, si no la mayoría, han tenido un uso oral en el curso de ceremonias o simples actos de lectura en voz alta o resumen oral. Este tipo de literatura, en parte *gris*, es importante, entre otras cosas, porque nos muestra cómo géneros de ese ámbito administrativo y cortesano están emergiendo como un elemento que identifica cultural y profesionalmente a quienes la practican, que por ellas también emergen a la literatura y hacen de ella un instrumento de manifestación política.

No podemos, por lo tanto, desvincular una buena parte de esta literatura, que medra a finales del siglo xv, de esa alta clase funcionarial; e, incluso, a la vista de manuscritos como éstos, podría decirse que son justamente estas composiciones uno de los elementos que da cohesión a la clase, por ser su manifestación intelectual pública. Habremos, así, de atribuir la conservación y la mate-

rialización de este tipo de literatura fragmentada tanto al medro de ese estamento, como a la necesidad de manifestarse por medio de este tipo de documentos, en deuda con una tradición administrativa y, por supuesto, retórica, a la que me iré refiriendo en los apartados siguientes de este trabajo. Nos las habemos con la literatura funcionarial de la época de los Reyes Católicos, que habrá de teñir y dejarse teñir por otras manifestaciones más literarias, si se quiere, del mismo reinado.

Sobre uno de esos funcionarios, Juan Díaz de Alcocer, contamos con la documentada monografía ya citada de María del Pilar Rábade Obradó; me refiero en otro lugar con más detalle a este personaje y edito el importante discurso que de él nos conserva el manuscrito 19365, que constituyó uno de los momentos culminantes de la proclamación de Isabel la Católica en Segovia.<sup>5</sup> A los Angulo a los que en nuestro manuscrito se atribuye obra, el doctor Angulo, que no es otro que Martín Fernández de Angulo, y Alonso Martínez de Angulo, que, como se deduce de la pieza 8 y las demás a él atribuidas, ejerció de veinticuatro de Córdoba y labores de responsabilidad en su regimiento, dedico un largo capítulo en el libro ya citado.

De ese apoyo biográfico se deduce que el manojillo de literatura funcionarial que es el manuscrito 19365, con tal representación humana y de textos concretos, algunos de ellos, como veremos, relacionados con el Consejo Real, quizá pudiera ser también representativo de esta institución o de sus miembros, entre los que se cuentan Gómez Manrique, cuya labor oratoria hoy conocemos bien gracias a sus intervenciones en las cortes de Toledo de 1480. Lo literario, en su sentido más amplio, también sería una razón para la elección de los integrantes de tal institución.

### 3. Unos cuantos perfiles de la literatura funcionarial

Si el autor de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos* es el universitario Juan de Flores, como sostiene también Carmen Parrilla, se explican muchas de sus opciones estéticas, pero también resultaría lógica la caracterización desde la perspectiva retórica de aquellos nuevos consejeros que los Reyes Católicos reclutaron nada más llegar al poder en 1475, letrados como, entre otros, Alcocer o Rodrigo Maldonado de Talavera, cuyo perfil es un verdadero dechado del consejero ideal desde la perspectiva literaria: “El era grand letrado demasidamente y ombre de muy alto consejo, grandísimo plático y retórico, grand orador en latin y romançe, muy dulce y graçioso en los razonamientos de su habla y muy cordial y ombre de grand contentamiento a quantos le tratauan,

muy grand trabajador y velador en el seruicio del rey y reyna y bien destos reynos”.<sup>6</sup>

No sé si granarían todas esas características en el perfil de personas como el doctor Angulo y los demás que hemos mencionado en pleno acmé del reinado, pero cuando menos la necesidad de salvar sobre el papel el *habla* caduca de *retóricos prácticos* y de compilar cíclica o temáticamente obra memorable requiere una atención a ésta. Atenderé aquí sólo a algunas de las piezas; otras requieren mucho más espacio que el que aquí sería educado utilizar. La pieza número 1 del 19365 es un memorial en forma de carta del “doctor Angulo, arcediano de Talavera”, como se señala en la nota al margen, es decir, Martín Fernández de Angulo, en nombre de los caballeros hijosdalgo de Córdoba, que reivindicán ante los Reyes Católicos “la justiciá muy notoria de nuestra nobleza y antigüedad” y la “conservación de nuestras hidalguías” con los consecuentes privilegios que habían sido lesionados. Para exponer sus derechos, se disculpan por reducir a la memoria de los Reyes “la preeminencia, honrra y nobleza de nuestra cavallería, que quanto más es gloriosa tanto mayor decor añade a vuestras coronas”. Trázase, como argumento, un resumen de esos servicios, desde la reconquista de la ciudad y otros sucesos importantes, como el de Alonso Hernández o Fernández de Montemayor, y, especialmente, en los tiempos más recientes y enumerando los *servicios* concretos a los Reyes Católicos, desde la guerra de sucesión, en la batalla de Toro, hasta la expansión italiana, con la reciente conquista de Nápoles, a cargo de un cordobés, Gonzalo Fernández de Córdoba, al que mencionan por el título de Duque de Terranova, concedido en 1498, y Conde de Santángel, pasando por las heroicidades de los Fernández de Córdoba, Conde de Cabra y Alcaide de los Donceles, en la batalla de Lucena. La enumeración de méritos, de obras, y una referencia a los reyes como la fuente y administradores de la nobleza nos ponen ante la tesis de Bartolo de Saxoferrato, la más común en esos años en la Corona de Castilla y que había tenido divulgadores como Diego de Valera,<sup>7</sup> tesis pragmática sin duda la más útil en el juego de la legitimación y propaganda, pues, haciendo descansar sobre el monarca la fuente de la nobleza, les atribuía un gran poder que, aunque simbólico, devenía realidad material toda vez que fuera necesario.<sup>8</sup>

Con los datos referentes al Gran Capitán, y por la cita de la rebelión de las Alpujarras granadinas (1500) y Sierra Bermeja (1501), sofocada por el Rey en persona en ese año, como se puede leer en la crónica del Cura de Los Palacios, nos obliga a situar la fecha de redacción de la carta con posterioridad a 1501 y antes de la muerte de Isabel la Católica.<sup>9</sup> Es posible, sin embargo, que esta carta tenga que ver aún con un asunto que se trataba en la corte desde años antes,

consecuencia de la equiparación de la nobleza de Córdoba a los caballeros de premia por parte del corregidor Francisco de Bobadilla, en la que había intervenido unos años antes Alfonso Martínez de Angulo, el hermano del autor de esta carta y autor de otras piezas del manuscrito, en favor de los cordobeses y ante los Reyes. Lo sabemos por una orden de la Reina, de 1497, para que el nuevo corregidor de Córdoba, Alfonso Enríquez, resolviera la demanda de Alfonso Martínez de Angulo contra los caballeros hijosdalgo de la ciudad, que, tras de encargarle que fuera a la corte para negociar en su favor, pues habían sido equiparados a los caballeros de premia por el difunto corregidor Francisco de Bobadilla, no querían satisfacerle sus honorarios.<sup>10</sup> En cualquier caso, no hay por qué descartar que las circunstancias de la carta de Angulo puedan ser otras sobrevenidas, teniendo en cuenta que “el reinado de los Reyes Católicos fue el de mayor intervención y control de las ciudades”,<sup>11</sup> por medio del control de la nobleza ciudadana y de los corregidores, que, en Córdoba, por cierto, no dejaron de causar problemas con su parcialidad a favor o en contra de la nobleza.

Angulo pone al servicio de la legitimidad de la nobleza cordobesa no sólo la historia y los privilegios concedidos por los reyes de Castilla, sino también acude a la retórica, valiéndose de los recursos descriptivos o de sobrepujamiento que permiten percibir el alcance de la base de esos privilegios, la nobleza conseguida por servicios heroicos. El Gran Capitán, por ejemplo, sirvió “conquistando crueles y animosos enemigos, huestes muy armadas, çibdades de su natural sytio fuertes, y con yndustria muy sagaz pertrechadas, villas y fortalezas de altura y murallas yncreýbles por peligrosos combates y rotura de muros contra las defensas espantables de gentes bellicosas, con sus maravillosas victorias el reyno de Nápoles en breve tiempo a vuestras coronas atribuyó”. Sobrepuja comparando con los héroes antiguos y el tópico de la escritura de la historia clásica:

*Pues sy éstos y otros yncreíbles vençimientos desta cavallería en servicio de vuestra corona real toviésemos liçençia de conparar con los de los antiguos, aún la gloria dellos por muy grande que sea envejeçería ante su presençia. ¡Qué fama fue de los hechos de Çipión y de Anibal! Leemos, otrosý, capitanes griegos tener muy claras memorias de sus vençimientos. Pero porque era mayor la elegaçia de los yllustres escriptores que la fortaleza de sus hazañas no se ygualaran con éstas. Grande fue la gloria de los caudillos athenienses, fuerte la de los laçedemones, terrible la de los tiranos de Siçilia, y muy mayores las lenguas de Oródoto [sic], de Tuçídides y Plutarco.*

Reclámase aquí –y en el resto del documento– una elocuencia y un modo de hacer historia que permita retribuir su lugar a la presente, especialmente la me-

moria de sus protagonistas, argumento que está en la base no ya sólo del deseo, sino también de la práctica de quienes en esos mismos años teorizaban en la corte sobre el modo de hacer historia. Es una vieja receta que manejó Enrique de Villena reclamando un historiador para Fernando de Antequera como Virgilio lo hubiera sido para Augusto. Pero es, en suma, el mismo argumento que usa Marineo en el prólogo su historia latina de Juan II,<sup>12</sup> cuya versión castellana no será por azar que se conserve en el manuscrito 19364.

Por otro lado, esta pieza de Fernández de Angulo está reclamando la puesta en práctica oral, según los recursos de la oratoria de los que se vale. A este respecto, es necesario señalar que la carta-discurso de Angulo no da detalles de la intrahistoria que ha puesto a los nobles cordobeses en tal “subjectión y servidumbre” que *decolora* su nobleza. Cupieran esas razones en la *narratio* de la carta, pero ésta se dedica a detallar los servicios militares de los cordobeses. Esa faceta puramente administrativa, jurídica, narrativa del asunto concreto, se plantearía por otra vía, por medio de otros objetos documentales, aunque en esta carta se acumulen también argumentos del derecho caballeresco —“los honores de las victorias, aunque sean propias de los príncipes por ser sus glorias más principales, de todos los súbditos y naturales son comunes”—. De hecho, la carta acaba, tras de la *petitio* de justicia para que la nobleza de Córdoba no sea puesta en lugar inferior de otros caballeros con menos merecimientos, solicitando que se mande oír a los caballeros o a sus representantes, según se solía en este tipo de cartas fundamentalmente ceremoniales, oratorias y, por tanto, destinadas a una audiencia amplia.

Quizá este tipo de documento tan literario no sólo pueda leerse en clave de *suasoria* retórica, sino que se pueda imbricar en los de ceremonias como la de la audiencia del rey-juez, que tiene también su representación iconográfica, con el monarca o los monarcas oyendo al enviado en presencia de una corte generalmente formada por los hijos de los Reyes y sus funcionarios.<sup>13</sup> Epístolas mensajeras ceremoniales como ésta, o como las de *relación* destinadas a la información de los Reyes,<sup>14</sup> adquieren funciones que podríamos llamar parlantes y que por ello se alquitaran desde la retórica y con los elementos de la ampliación del discurso que sirve la tradición literaria.<sup>15</sup>

La segunda pieza, de la que se puede ver una edición como apéndice I de este trabajo, es una carta de un letrado anónimo destinada a un grande, joven y reciente heredero de su casa, como se deduce de la rúbrica y del texto de la carta. En la *narratio*, se expone cómo este joven caballero ha alcanzado el éxito y reconocimiento social que sus antepasados no llegaron a tener, y cómo ha sido ayudado y secundado por muchos fieles y parientes, a los que, sin embargo,

aún no ha gratificado. Para evitar que sus hechos queden oscurecidos por la ingratitude, le amonesta a que se proteja con el escudo de “aquesta clara virtud”, y enumera una serie de acciones que han de ser puestas en práctica en lo general y en lo particular.

La carta tiene un cierto sentido pragmático que, incluso, a tenor de ciertos despuntes irónicos o distanciamientos bordea una suerte de cinismo político. De esas afirmaciones es una muestra el descarte que el autor hace de la cuestión de la Fortuna: “Muchas y muy principales razones son aquellas que me movieron a comenzar desta virtud, porque a vos es más devida que a otro, reconociendo los beneficios que primeramente de Dios avéis recebido y después de la Fortuna, sy la ay, lo qual por el presente no niego ni afirmo”. Se empieza a superar ya un desgastado tópico y argumento de valor político imperante en el siglo xv, que va siendo sustituido por el pragmatismo de la acción-reacción, de la que será dechado un Príncipe como el de Maquiavelo y, luego, de Gracián, que gobernaba al autor de esta carta y a los de las demás piezas de nuestros manuscritos. En esta misma línea, quizá podamos, gracias a esta carta, sancionar la adquisición de una categoría política por parte de los conceptos que en ella se manejan. De entrada, el término *gratitud* es quizá aún un neologismo o latinismo especializado, y por eso se destaca en la rúbrica de la carta. Como señala un especialista en la terminología política, *gratitudo* parece haber tenido en buena parte de la Edad Media un sentido económico más que “selfless or selfaggrandizing practice”. Aunque se trata de una noción teológica de alcance en el pensamiento agustiniano, en la escolástica se agranda su sentido especializado como principio para la economía, aunque en el terreno de la moral y de la predicación alcanza una categoría ética que virtualmente lo presenta como la consecuencia contraria de la avaricia. Es a fines de la Edad Media cuando se verifica “tight knitting of such vocabulary and consequently a supercharging of social and ethic meanings”.<sup>16</sup> En nuestra carta es, abiertamente, un concepto político, que ya no se refiere a una relación económica o puramente ética, como era la gratitud feudal considerada casi siempre en sentido descendente y no igualitario. Superando acaso la idea de beneficio que sirve, durante la Edad Media y a costa de Séneca, para cargar de sentido político el *agradecimiento* y definir una de las virtudes del monarca, la *liberalitas*<sup>17</sup> —por citar implícitamente la obra de Séneca, *De beneficiis*—, es posible que podamos reconocer aquí una especie de desplazamiento del concepto político de *gracia* medieval hacia una renovación de tanta importancia en la Edad Moderna.<sup>18</sup> En nuestro caso, otros conceptos políticos, como el de *servicio*, se integran bien en esta arqueología de la gracia. La dependencia y obligación mutua e inseparable que implica el servicio,<sup>19</sup> y la consiguiente *gratitud* rompe con las relaciones desiguales

entre dador y receptor agradecido de una relación económica o moral; y, curiosamente, en nuestra carta ese igualitarismo es definido casi en términos de solución alquímica en el que la depuración metálica iguala y acentúa esa dependencia mutua:<sup>20</sup>

*Y, allende desto, de los apurados apurando algunos que seáys çierto que están en los veynte e quatro quilates de vuestro serviçio, partí con ellos de lo que buenamente podréys, porque, a unos satisfaziendo, a los otros sobiréys en aquella misma ley, consyderando que la çierta e manifiesta esperança los pueda afinar, no çesando por tanto de tener a los tales en aquel grado e amor que, segúnd sus méritos y aun segúnd el tiempo, les pertenesçe.*

La opción por lo que parece aún un neologismo, *gratitud*, que se difunde sobre todo en la lengua castellana a partir de los años ochenta del siglo XV, y su destaque en la rúbrica de la carta, en lugar de los conceptos tradicionales de *gradescimiento* o *agradecimiento*, que se mantienen hasta entonces y desde la época alfonsí, con su sentido político también, es quizá un indicio del quiebro de sentido. Además, al insistir el autor de la carta en la adquisición por parte del noble destinatario de una situación superior a la de su casa y nacimiento, podemos interpretar también la carta como una defensa de la regularidad de las relaciones de *gracia* y *servicio* también en la nobleza, como en la monarquía, algo que vendría a regularizar jurídicamente una relación aleatoria o basada meramente en intereses coyunturales como sabemos fue hasta hacía pocos decenios en la Castilla de las banderías y de los abusos nobiliarios.

Este modo de referirse con autoridad y desenfado al superior, incluso al Rey, es un hábito nada raro en la literatura política del reinado de los Reyes Católicos, en especial en la primera época y años centrales. Alonso de Palencia es, en sus *Décadas*, un especialista, por más que las circunstancias de la difusión de ellas permitiera este estilo. También se da, sin embargo, en formas romances de posible difusión más amplia. He ahí, por poner algún ejemplo, la *Perfección del triunfo militar* del mismo Palencia, y, sobre todo, el *Libro de los pensamientos variables* o, como su editora más reciente quiere, *Diálogo entre el prudente rey y el sabio aldeano*, una contención entre un joven rey y un aldeano que, bajo la pelliza, esconde sin duda la toga de letrado; si el rústico conquista ahí “un verdadero estatuto de igualdad” admitido por el rey para arrosstrar la *contentio*,<sup>21</sup> es el autor letrado, consejero o alto funcionario, el que en realidad la impone desde la franqueza que permite el estilo del diálogo.

Pudiera, así, reivindicarse un estilo crítico para algunas manifestaciones de la literatura funcionarial, que se beneficia, de un lado, de los modelos retóricos de la familiaridad, por ejemplo la epístola o el coloquio clásico, especialmente

en diálogos como el que acabo de citar, en los que incluso el tuteo romano era posible; pero también podríamos pensar en que el círculo funcionarial hubiera adquirido desde su condición jurídica universitaria e, incluso, eclesiástica un poder intelectual de arbitraje y consejo que se valía también de una franqueza materializada en el estilo familiar de la escritura, sin romper la etiqueta del tratamiento tradicional y atemporal, sin crisis de respeto. La *vox populi*, sobre la que más abajo vuelvo, tenía también su faceta crítica o divergente, por más respetuosa que se presentara a los propios Reyes.

Ningún indicio hay de su destino ni de su autoría, aunque me da la impresión de que quien habla lo hace con voz jurídica. Si nos atamos a los autores representados en manuscrito 19365, y lo vinculamos al círculo de Angulo, se podría sugerir que el destinatario pudiera ser algún noble cordobés, de los Fernández de Córdoba quizá, como el Alcaide de los Donceles o, mejor por lo que se refiere al ascenso y a la casa, el Gran Capitán, y que la autoría fuera del mismo Martín Fernández de Angulo, quien por cierto estaba emparentado también con los Fernández de Córdoba. No tengo, sin embargo, una prueba que pueda demostrar esto.

Doy de lado a todo un grupo de piezas consolatorias, que se encuentran en el códice (números 3, 14, 15, 16, 17 & 19, y, en parte, 8 & 9), y que merecen un estudio más extenso como es el que les dedico en el libro citado. Adelanto aquí, sin embargo, y a la vista del contexto de conservación de estas nuevas piezas, una de las conclusiones ahí expresadas al estudiar con detalle la “retórica del fin”, y es que la epístola o el tratado consolatorios, sobre todo los destinados a monarcas por pérdidas de reyes o príncipes, cerraría los ritos del luto público, completando así un ciclo de ceremonias inaugurado por la publicación de la muerte del rey o príncipe y seguido por las exequias reales de tanta significación política.

Las piezas siguientes, 4-6, están relacionadas seguramente con los momentos en los que se venía agudizando la crisis sucesoria en los últimos años de la vida de doña Isabel, en que la parcialidad aragonesa se asienta en el poder. La cuarta, así, es una *oración* preliminar pronunciada en el curso de unas cortes, en las que se va a llevar a cabo el *abto* de juramento de herederos de la corona, que se atribuye a Martín Fernández de Angulo en la anotación del margen derecho. Un problema de autoría se nos podría plantear si advertimos cómo acaba esta introducción a la fórmula de juramento: “El qual yo como letrado de cortes tengo de fazer y es éste”. Angulo no fue, según lo que sabemos, letrado en las cortes, sino que las veces que tuvo una responsabilidad fue en calidad de testigo, al menos según la información actual.<sup>22</sup> La *proposición* está dirigida sola-

mente a los “muy altos e muy exçelentes príncipes nuestros señores”, invoca en seguida las circunstancias generales de la reunión y menciona a los responsables: “El mandamiento de los muy altos e muy poderosos e católicos rey e reyna, nuestros señores y la antigua costumbre destos reynos fizieron jurar aquí a los perlados e grandes e cavalleros y procuradores de cortes dellos que están presentes para jurar a vuestras altezas, y vienen a ello con mucho gozo e alegría e contentamiento”. Sigue después el reconocimiento a los Reyes y la alabanza por el engrandecimiento del reino y por la “santa governaçión”, y su providencia de futuro al hacer jurar a unos príncipes que tanto prometen en tan “tierna edad” y teniendo en cuenta “la grandeza del estado y real señorío de vuestras altezas que lleguen vuestras fronteras a las del turco en levante y a las de África en poniente, rodeando toda la cristiandad”. Sigue un poco más adelante pasaje en el que se vale de autoridades bíblicas que, en parte, coincide al pie de la letra con el incluido en otra proposición de cortes, la leída por Juan Díaz de Alcocer en las toledanas de 1498 con motivo de la jura de la princesa doña Isabel y de su marido don Manuel I, rey de Portugal.<sup>23</sup> Esta dependencia se ve perfectamente si encaramos una y otra, a la izquierda la de 1498 y a la derecha la nuestra:

*Con justa cabsa e con mucha razón, muy altos e muy poderosos rey e reyna e príncipes nuestros señores, viendo el juntamiento de tanta e tan noble compañía en estas cortes podrán preguntar vuestras altezas lo que dize Sant Juan en el Apocalipsis, quién son éstos e dónde venieron, respóndeos Dios por el profeta Malachías, despertando vuestro conosçimiento, e dise a cada uno de vos, levanta tus ojos en derredor que todos éstos que están aquí ayuntados venieron a ti, e el mismo se conbida e se ofreçe con el don que os quiere dar, e dise con el profeta, demándame que yo te daré gentes e reynos por tu heredad y quiero os la dar con el ofiçio e cargo que dezía el profeta Xeremías, yo te constituy sobre gentes e reynos para que arranques e destruyas, y hedefiques e plantes, que son cargos e ofiçios anexos a la governaçión, e quiere Dios nuestro señor daros esto legítima y hordenadamente para después de los días de los muy altos, e*

*Alégrense, pues, vuestras altezas con estos reynos de tan alta prosperidad que, viendo que se pone debaxo de vuestro real señorío la mayor parte de los christianos, dize nuestro Señor por el profeta Malachías a cada uno de vos, despertando vuestro conosçimiento: “Levanta tus ojos en derredor que todos éstos que aquí están ayuntados venieron a ti, y el mismo se conbida e se ofreçe con el don que os quiere dar”. Y dize con el profeta: “Demándame, que yo te daré gentes e reynos por tu heredad”. Y quiere os los dar con el ofiçio e cargo que dezía el profeta Jeremías: “Yo te constituy sobre las gentes e reynos para que arranques e destruyas e edefiques e plantes”, que son cargos e ofiçios anexos a la governaçión. Y quiere Dios, nuestro Señor, daros esto legítima e hordenadamente para después de los días de sus altezas y para esto se haze e otorgan los perlados e grandes e cavalleros e procuradores de cortes destos reynos el abto siguiente, el*

*muy poderosos e cathólicos príncipes el rey e la Reyna nuestros señores, e para esto se juntaron aquí los perlados, e grandes, e cavalleros e procuradores de Cortes de las çibdades e villas destos reynos para fazer e otorgar el abto que se sigue, el qual yo como letrado de cortes tengo de fazer e es este [...]*

*qual yo, como letrado de cortes, tengo de fazer y es éste.*

Por lo expresado nuestra proposición estaba destinada a una jura de una pareja de herederos. Si no se trata de una versión distinta del discurso de Alcocer para las cortes de 1498, la única posibilidad que nos queda en vida de Isabel la Católica es la jura de Juana de Castilla y Felipe el Hermoso en las cortes de Toledo de 1502;<sup>24</sup> una era, en efecto, de sangre real y en las venas del otro corría la imperial, aunque no eran de “tan tierna edad”, pues contaban ambos con 23 años y eran Duques de Borgoña. Pero, como he dicho, ni Angulo, al que se atribuye la proposición en nuestro manuscrito, era el letrado de las cortes, sino el licenciado Luis Zapata, ni nuestra *proposición* coincide con la transcrita en el acta de juramento que conservamos.<sup>25</sup> Aunque hay que decir que ésta es brevísima, de apenas un párrafo, y sin ornamentación o mensaje alguno. Tenemos, así, varias posibilidades de enclavar esta *proposición*: a) que se trate de un texto que no llegó a leerse, alternativo de cualquiera de las dos cortes de 1498 y 1502; b) que sea el realmente leído por Zapata en las cortes de 1502, pero que la parte más política tomada de una proposición anterior no haya pasado a las actas, cosa perfectamente posible por el origen del pasaje en el que se desarrolla la idea de monarquía providencial y poder absoluto de ésta;<sup>26</sup> c) que el discurso estuviera destinado a unas cortes nonatas preparadas para jurar a Juana y Felipe, de las que no tenemos noticia alguna.

Pienso que la segunda es la posibilidad más segura. El licenciado Zapata es, con Angulo y Móxica, uno de los que formaron el consejo del príncipe don Juan y luego se incorporaron al de doña Isabel, por tanto de currículum paralelo al de Angulo, mediando probablemente amistad.<sup>27</sup> Si así fuera, podríamos discutir la atribución de 19365 y asignar esta *proposición* a Zapata; o darle crédito, pensando en la autoridad de un manuscrito relativamente cercano a los hechos, para concluir que la lectura de un documento en unas cortes por parte de un presidente o de un letrado no implica la autoría de éste. La presencia de Angulo como miembro titular del Consejo Real al lado de los Reyes en los distintos viajes, y como testigo o persona que autentifica las convocatorias en las cortes desde los últimos años del siglo xv, pone sobre la posibilidad de que do-

cumentos o declaraciones como éstas sean de su mano. Al comentar las palabras dichas por Alcocer que volvemos a encontrar en nuestro discurso, Carretero Zamora afirmaba que “pocas dudas caben de la autoría regia del ‘discurso’ del letrado”; podría decirse que, en tiempos en los que el poder real utiliza aún las cortes como una asamblea meramente ratificadora de sus decisiones y sancionadora de las peticiones económicas del *servicio*, en los que además copan incluso puestos de procuraciones miembros de la administración real y son testigos sus más cualificados funcionarios, como Angulo, tanto monta éste como sus reyes a la hora de construir mensajes institucionales. El que personas del consejo real redacten discursos con esa carga política y en tales circunstancias, puestos en boca de los representantes de los procuradores o de la autoridad real en ellas, el letrado, es una muestra más del papel sometido de las cortes castellanas. Quizá Angulo fue uno de los fautores de esta situación. Desde esta perspectiva, la coincidencia que se encuentra entre la proposición de Alcocer y la de Angulo nos pone ante la movilidad textual de este tipo de documentos de más o menos trámite, la parte más importante de los cuales, el texto del juramento y pleito homenaje, era una fórmula ritual, o ante una posible colaboración entre ambos consejeros ya desde las cortes de 1498. Desde luego, el manejo del discurso bíblico, con todo y ser patrimonio de personas con formación jurídica, y más si se aplica al terreno político, sería más propio de un doctor como Angulo, con carrera eclesiástica, que de Alcocer o de Zapata.

La pieza número 5 es una carta escrita a la reina Isabel en el curso de unas cortes, en las que se le comunica que los procuradores han aceptado el *servicio* pedido por la Corona, atendiendo a los notables esfuerzos que, para pacificar y acabar la conquista de Granada, han hecho, entre otras cosas. Dícele también que los reunidos en cortes han conferido y platicado sobre algunas cosas tocantes a la gobernación de los reinos, y acaba suplicándole que se provea en el regimiento “destos dichos vuestros reynos y señoríos después de los muy largos y bienaventurados días de vuestra Alteza, en ausencia de los señores Príncipes”, sobre todo teniendo en cuenta que los Príncipes están heredados tan lejos de los reinos de Castilla y, caso de ser confiado el gobierno a “substitutos no instructos” en la gobernación, se podría recrecer gran daño al reino. Estas palabras de preocupación son muestra de la crisis política que, según algunos historiadores, está en la base de los trastornos de las Comunidades;<sup>28</sup> anteriores a la muerte de Isabel la Católica, constituyen la primera formulación escrita. Aceptación de servicio y petición de tratar de la sucesión debió ocurrir en la prorroga, o nuevas cortes, de las toledanas de 1502, que tuvo lugar en Madrid y Alcalá de Henares en el año siguiente, en plena crisis dinástica y cuando afloraba la evidente incapacidad de doña Juana, poco antes jurada, para hacerse cargo de la

gobernación, y cuando, a la vista de su salud, no se esperaba que la reina pudiera vivir mucho.<sup>29</sup> Si esta carta es también del doctor Angulo, como parece por nuestro manuscrito, tenemos una muestra más del control real de las cortes o, más bien, del que ejerce el rey en la crisis sucesoria atendida muy de cerca por medio de sus parciales.

La 6 es una carta que también se refiere a la crisis sucesoria. Martín Fernández de Angulo, si creemos en la atribución del manuscrito, en nombre de Luis de Quintanilla y los caballeros de Medina del Campo, escribe a Fernando V, entonces recién arribado a Nápoles, mostrando su alegría por la llegada “con tanta yncolumidad” y la de los habitantes de Medina, que lo celebran con fiestas. Este parabién es, en realidad, una introducción a la *narratio* de la carta, que expone lo mismo que otros grandes habrán escrito al Rey, sobre la “adversidad e ynfortunio en que estos reynos por nuestros pecados están puestos y los males y daños que de cada día se esperan suçeder en ellos a cabsa del retraymiento de la Reyna, nuestra señora, vuestra hija, y no dar orden en la governaçión dellos”. Hay quizá ahí referencia no sólo a la situación de inestabilidad en términos generales, sino también a la creada por la bronca en torno a la cuestión de los procesos contra judaizantes cordobeses y la prisión de Hernando de Talavera ordenada por el inquisidor Lucero, hechos todos que habían devenido un nudo de enfrentamientos al más alto nivel.<sup>30</sup> Por ello escribe en nombre de Medina y sus habitantes suplicándole que atienda a la petición de su propia hija y vuelva a ayudarla a regir el reino “pues las leyes de clemencia y piedad, como padre, señor, rey y natural a esto os obligan y neçesitan”. Como en otras cartas anteriores dirigidas a los Reyes Católicos, el argumento en el que más insiste Angulo, fuera de la referencia a las leyes de clemencia y al propio carácter manso y generoso del Rey, es que los reinos de Castilla son también “hechura de vuestras manos, aviéndolos vós cobrado de la tiranía en que estavan, con muchos peligros y afrentas de vuestra real persona”. Siendo por tanto “segundo patrón de las Españas”, le suplica que se conforme con la voluntad divina y vuelva a ocuparse del gobierno. La carta debió enviarse en el mismo año de la muerte del rey Hermoso, 1506.

Se sabe de la cercanía del doctor Juan Díaz de Alcocer a la reina Isabel durante los primeros años de su reinado y hasta su muerte, indicio de la cual es el haber sido encargado de pronunciar el discurso que daba lugar al juramento en la proclamación segoviana de Isabel como reina de Castilla, del día 13 de diciembre de 1474, a la que se han referido cronistas e historiadores modernos.<sup>31</sup> El texto de este discurso, sin embargo, ha esquivado a los que de estos últimos lo han buscado; puede leerse ahora, precisamente, como pieza número 7 del

manuscrito 19365. Teniendo en cuenta el interés de esta *oración* de Díaz de Alcocer, la estudio y edito en trabajo aparte.<sup>32</sup>

La octava es una carta de Alonso Martínez de Angulo en nombre de la ciudad de Córdoba a Fernando el Católico, notificándole la tristeza por las noticias sobre la herida sufrida por el Rey en el atentado de 7-12-1492, en Barcelona, y felicitándose por las subsiguientes sobre su buen estado. Es interesante como un documento típico de relación entre la ciudad y el monarca. En un estilo que no desdice del que utiliza el hermano jurista y con un buen conocimiento de la estrategia estructural de la epístola, Alonso Martínez de Angulo comienza, después del saludo, por un proemio al que sirve de introducción un proverbio implícito que invoca la experiencia, modo de arrostrar un principio de discurso recomendado no sólo por la retórica clásica, sino también por autores del *ars dictandi* y, sobre todo, por predicadores: “Si por la experiencia así como madre de las cosas, más que por alguna sciencia, se puede mejor alcanzar el conocimiento dellas”, para embocar de inmediato el discurso de la relación privilegiada y cercana de Córdoba con los monarcas:

*¿Qué gentes, qué pueblos destos vuestros muy grandes y muy estendidos reynos pueden tener tanta notiçia de vuestras exçellentes virtudes quanto esta vuestra çibdad de Córdoba? ¿Quién más ni tanto como ella en tan continuos años así de paz como de guerra puede aver visto vuestras altas empresas y gloriosas hazañas? Çierto es, serenísymo príncipe que ninguna. Pues desta tan alegre conversaçión y tan continua nos ha proçedido tanto amor açerca de vuestra real excellençia que no se podrá por ninguna humana lengua dezir en qué manera aya oprimido y quebrantado nuestros coraçones el horrible y espantoso atrevimiento que contra su real persona se cometió.*

La *narratio*, que acaba de empezar inmediatamente después de estos motivos que también serían los de la retórica política del consenso,<sup>33</sup> continúa con algunas referencias a la razón y a la permisión divina, que, en este caso y por tocar nada menos que a la base de todo el reino, se debió a los pecados de los súbditos, y por tanto “el presente peligro en todos los estados de vuestros reynos hirió y llagó, y no solamente en la carne, ansy como la de vuestra alteza, que fue cortada por aquella dañada y furiosa mano, mas dentro de nuestras ánimas fuymos grandemente heridos”. Otra serie de consideraciones sobre el mismo tenor dan paso a la petición de la epístola, en la que los cordobeses suplican sean oídos los dos enviados de la ciudad a Barcelona, el propio autor de la carta y Diego de Aguayo, por lo que el documento es también una especie de carta de creencia. Un episodio tan inesperado e inexplicable como éste del atentado real vino a generar no sólo una preocupación justificada entre los súbditos, sino también una literatura consolatoria, solidaria y política, cuyos representantes

más acabados serán seguramente el *Tratado de la herida del Rey*, uno de *Los tratados del doctor Alonso Ortiz*, impresos en Sevilla por los tres Alemanes Compañeros en 1493, y el *Razonamiento* en forma de soliloquio sobre el mismo asunto de Juan Álvarez Gato.<sup>34</sup> Con el *Tratado* de Ortiz se agrupan en el incunable otros especímenes de la literatura consolatoria y política, que, aunque mucho más elaborados que los de nuestro manuscrito, no dejan de estar en la misma sintonía de la nueva literatura funcionarial más o menos gris, relacionada con la cancillería o con la etiqueta de la política o de las relaciones entre señores y súbditos. El *Tratado de la herida del Rey* desarrolla, precisamente, de forma mucho más extensa argumentos como los manejados por Martínez de Angulo sobre el origen divino y la razón del atentado como un castigo no al Rey, sino a todos sus súbditos, lo que permite convertirlo en un argumento de propaganda en la que se destacan aspectos incluso martiriales de don Fernando, que da su sangre para redimir a su pueblo. Álvarez Gato en su soliloquio aprovecha de forma indirecta este argumento y prefiere hacer descansar su razón sobre el problema de la existencia del mal, que Dios permite para, tentando a sus siervos más queridos, distinguirlos y fortalecerlos —“porque mucho nos amas y los amas, consentiste tentarlos”—,<sup>35</sup> aunque le hayan rendido servicios enormes, como los de los Reyes Católicos que enumera, para que todos recuerden la inseguridad de la vida humana y perciban cómo los estados dependen unos de otros y se vuelvan hacia Dios.

Alfonso Ortiz, Álvarez Gato y Martínez de Angulo pertenecen a la misma generación y son miembros los tres, en uno u otro grado, de la aristocracia administrativa de los Reyes Católicos; se sirven para sí, por personas interpuestas o en sus funciones, de modalidades de escritura y discurso que son las propias de la literatura funcionarial de finales del siglo xv, como el *tratado*, la epístola, la *oración* o un soliloquio político-moral. Esta triple voz, polifónica por su estilo y argumentos, propalada por medios diversos, innovador el uno como lo era aún la imprenta, público en su destino oral el otro como la carta de la ciudad de Córdoba, y en sordina pero abierto a los círculos interesados como el soliloquio, constituye una triple faceta de la *vox populi* que demanda y aconseja, pero también interpreta y contribuye a la difusión de la propaganda,<sup>36</sup> una propaganda que, invocando razones superiores e incluso martiriales, apaga toda voz que pueda interpretar el atentado barcelonés como un tiranicidio.

Alfonso Martínez de Angulo es también el autor de la carta número 9, escrita en nombre del Concejo de Córdoba sobre el mismo asunto anterior, esta vez dirigiéndose a la Reina mucho más formalmente en el contenido y en la forma, y respondiendo a las cartas en la que ésta daba oficialmente la noticia de la herida del Rey a su corregidor de esa ciudad, Francisco de Bobadilla. Se le suplica

también que escuche a los representantes de la ciudad, que tienen encargo de visitar al Rey y de expresar “todo aquello que esta çibdad, acatada su lealtad y fidelidad, deve dezir sobre tal caso”. Supónese, por tanto, que la elección de enviar a los dos veinticuatro Diego de Aguayo y Alfonso Martínez de Angulo se debía a la especial capacidad de éstos para embajadas de ese tenor.

Éstos llevaron personalmente las cartas hasta Barcelona y fueron recibidos en audiencia por los Reyes, como se expresa en la carta de respuesta de éstos a las dos anteriores, la única datada de la colección, a 8 de febrero de 1493. En ella, el Rey agradece el interés de la ciudad, correspondiente a buenos *súbditos*, como *servicio* y espera en Dios “que este servicio con los pasados vos serán remunerados con mercedes y ennoblesçimientos para esa çibdad, y en mercedes y acresçentamientos para cada uno de vosotros particularmente”. Esta idea de *servicio*, a la que antes ya me he referido, se presenta como un nexo de relación fundamental entre monarca y ciudades; sin embargo, la referencia explícita al comportamiento como leales *súbditos* quizá es indicio de la transformación de la relación de vasallaje entre las oligarquías urbanas y el monarca en un progresivo distanciamiento centrada en la noción, precisamente, de súbdito,<sup>37</sup> o siervos fieles convenientemente controlados por la Corona,<sup>38</sup> aunque el medido tono de la carta de Córdoba quizá procure la atenuación de esta tendencia, insistiendo en términos como *continua conversación* que remite al concepto genérico de *familiaridad*, *amistad* o *amor*, que regía desde muy antiguo esas mismas relaciones. Aunque este tipo de documentos públicos venga a hieratizar situaciones, se abre el portillo para una dialéctica política.

La pieza número 11 es la única que no se enclava en el reino de Castilla, aunque sí está muy relacionada con la política internacional de Fernando el Católico y, especialmente, en las consecuencias del tratado de Cambrai. Fue tan conocida como aireada en su época, por tratarse de una *oración* expurgatoria y suplicatoria que supuestamente pronunció, en nombre de la asediada Venecia, su embajador Antonio Giustiniano ante el emperador Maximiliano I, el padre de Felipe el Hermoso, para solicitar la paz, y ofrecerle la posesión de hecho de la señoría en 1509 en la corte de Innsbruck. Constituye, además, la raíz de una polémica historiográfica, al haber sido incluida sin más crítica, por Guicciardini en su *Storia d'Italia*.<sup>39</sup> Dado el interés de su temprana circulación española, la publicaré y estudiaré en relación con las versiones latina e italiana impresas.

Los ítem 12 y el 13 están relacionados también con una de las secciones de la retórica del fin, y me extenderé sobre ellos en el libro citado.

A lo largo de más de treinta años, si atendemos a las obras claramente datables, entre 1474 y hacia 1510, se fueron componiendo o traduciendo y utilizando las oraciones, discursos, epístolas y actos de cortes u otras ceremonias de la monarquía, aunque menudean los que datan o se pueden datar en los últimos cinco años del siglo xv y primer decenios del xvi, en los la burocracia literaria castellana del entorno de los Reyes Católicos ha madurado y, por ende, se ha desarrollado el interés por la elocuencia de modelos retóricos clásicos, a cuya difusión no sirvieron de poco las actividades pedagógicas en la universidad y en la corte de gramáticos y humanistas como Marineo Sículo, Lucio Flaminio o Nebrija. Quizá la de representar un testimonio más de la relación con el escrito no sólo de carácter administrativo de burócratas o consejeros reales como los autores de varias de las piezas, y la sanción literaria de estos trabajos abocados a la desaparición sean de las facetas más interesantes de estas misceláneas, sobre cuyo afloramiento y sentido habré de extenderme al concluir sobre el manuscrito 19364. Quede dicho, sin embargo, que estos manuscritos no se pueden desvincular de una tradición literaria tan antigua como la cultura retórica del *ars dictandi*, ni de la difusión de una nueva modalidad de historiografía, las misceláneas con piezas de este tenor, ni de las posibilidades de uso historiográfico de estos elementos siguiendo la tradición histórica clásica, ni tampoco de la nueva oratoria de tradición clásica que ha emergido en los ámbitos políticos del renacimiento italiano.

En nuestro caso, y a juzgar por las características formales y temáticas, la miscelánea que nos ocupa, como otras del siglo xv, se ha compilado yuxtaponiendo varios criterios y, si así puede decirse, varias poéticas.<sup>40</sup> De un lado, en el manuscrito 19365 se agrupan documentos difícilmente expropiables de su condición memorable concreta: las cartas consolatorias con nombres y apellidos (nº. 14), especialmente las enviadas a los Reyes con motivo de la muerte del príncipe don Juan (nº. 15, 16, 17 & 19); las relacionadas con otros incidentes que devinieron momentos culminantes del reinado, como las referentes a la herida del Rey en 1491 (8, 9 & 10); las cartas de petición o de información ceremoniales; las comunicaciones que tienen como base *actos* o ceremonias de la realeza, como las cortes (nº. 5); oraciones en ceremonias de jura o proclamación (nº. 4); plácemes y petición oficial de amparo (nº. 6); documentos de interés histórico internacional (nº. 11). En este terreno de lo memorable, también figurarían las cartas administrativas sobre asuntos concretos (nº. 1). De otro lado, y siguiendo en el terreno de las tipologías, tenemos algunas que pudieran considerarse meros modelos, o, cuando menos, que tal como se conservan han devenido modelos expropiados de su función memorable concreta por el solo hecho de perder las referencias explícitas de origen, destino y finalidad, como

la carta sobre la gratitud a un grande (nº. 2), o la consolatoria *buena* (nº. 3). No en el último grado de la lejanía de lo memorable, aunque sí de la historia pública, estarían textos como la *Consideración del hombre consigo mismo* (nº. 12) o la *Confesión* glosada (nº. 13), que tienen con los demás esa faceta administrativa, si admitimos que al menos la *Consideración* es una cláusula narrativa de las que solían embellecer e individualizar las secas fórmulas de los testamentos hológrafos.

## Apéndice

### *Una carta bien escrita de un letrado a un grande sobre la gratitud*

*Entre las otras muy convenientes y loables virtudes, muy magnífico señor, que en los generosos varones deve aver ninguna me paresçe mayor, segúnd mi rudeza lo entiende, que es la gratitud, porque desta todas han alguna parte en prinçipio. Y, asý, por el contrario, el desagradesçimiento doquier que se halla es aborresçible a toda persona. Y porque a vuestra merced plugo que en escripto reçitase algunas palabras que de la abundançia de mi deseo vos fueron ofresçidas, puesto que la falta del saber gravemente ocupase la pluma, mas como al amor ninguna cosa es difiçil, y, allende desto, aviendo de la merced vuestra grand confiança que my defecto supliría, deliberé de lo poner asý en obra, tomando aquesta virtud ya dicha por fundamento de la mal ordenada y breve escriptura, que, a vuestra merced besando las manos, suplico le plega resçeibir.*

*Muchas y muy prinçipales razones son aquellas que me movieron a començar desta virtud, porque a vos es más devida que a otro, reconosçiendo los be-neficios que primeramente de Dios avéis resçeibido y después de la Fortuna, sy la ay, lo qual por el presente no niego ni afirmo. Ca vos, después de aver nascido hombre, que es el mayor bien que en la naturaleza se halla, desçendéis de alta progenie, soys dotado de singular disposiçión y de seso y reposo asaz templado y perfecto quanto a vuestra edad, y a mayor pertenesçe en el prinçipio de vuestra moçedad, tomando el [3<sup>v</sup>] estado y cargo de vuestra casa en verdad no tan cresçido quanto vuestra suficiençia pudiera bastar. Avéys con aquel emprendido tan difiçiles y altas cosas quanto yo pienso que ninguno otro con más días y mayor cresçimiento de dignidad y riqueza las osara emprender. Pues cómo aquellas han sydo gobernadas y regidas y con cuántos trabajos mezclados con miedo no sólamente a los nuestros naturales es visto, mas a los estran-jeros por fama notorio.*

*Asý que en todo la fortuna vos ha sydo favorable, librando vuestra persona de ynfinytas asechanças. Avéis avido en vuestras prosperidades y adversidades*

*muy fieles parientes y amigos, los quales con sus personas y caudales en aquellas amigablemente vos han seguido. No les avéis remunerado los grandes cargos que dellos tenéys, pienso que por la ymportunidad del tiempo o por no averse ofrescido a vuestras manos con que pudiesen ser satisfechos. Baste que, syn embargo destas cabsas, por la piedad y bondad de nuestro Señor syn ninguna cayda e vos avéis sostenido e sostenéys, subiendo en mayor estado e honor que ninguno de vuestros antepasados.*

*E por que tantos y tales benefiçios no los escurezca yngratitud con el nublado de olvidança por vía que la próspera y alegre fortuna se promute en obscura y contraria decricando vuestro estado con maneras ygnotas que jamás le fallesçen, devéis, señor, escudaros della con el escudo de aquesta clara virtud. Primeramente, conosçiendo y gradesçiendo a nuestro Señor los bienes que d'Él avéys [4<sup>r</sup>] resçebido. Y deste agradescimiento, sy perfecto es, nasçerá que seáys dotado de todas las otras virtudes que son plazientes a Él. Y, asý, con el resplandor de su graçia syn ningúnd mundano temor biviréys en continua felicidad.*

*Y dexando lo que pertenesçe a Dios, asý como Aquel donde todos los bienes proçeden, mucho somos obligados de reconosçer las buenas obras que de los hombres resçebimos, mayormente de aquellos que con amor y buena voluntad nos syguen. Y porque de los movimientos pasados se representan muchas novedades, conviene que nueva provisyón deys en vuestros hechos.*

*Y puesto que tan claro no exprese las cabsas, bien bastará a vuestra discreçión que las apunte. Quanto a lo primero, porque vuestra palabra sea avida por fe y los escandalosos no ayan lugar de sembrar çizaña, cuyo fructo pueden coger. Con verdad qualquier pacto o conveniençia que con este pueblo tengáys devéis mucho conservar y guardar, añadiendo a esto palabras sabrosas y dulçes, tales que de temor los aparte y a vuestro amor los ynçite.*

*Asý mismo los efectos de justiçia, que a otro secreto fin no se enderesçen, mandaréys esecutar, porque el estado de los pueblos mediante aquélla se sostiene y de otra guisa no se pueden largamente sofrir syn cayda.*

*Y, dexando las cosas generales y brevemente viniendo a lo particular, el amor, paz y sosyego de vuestros parientes y amigos soliçidad con mucho estudio, porque el oro que en este fuego de vuestros trabajos avéys apurado por descuydamiento e negligençia no se convierta en cobre. Y antes [4<sup>v</sup>] presuponed de perder alguno, sy fuera de la raya saliere, que no por tener aquél dar cabsa que la mayor parte se pierda. Y, allende desto, de los apurados apurando algunos que seáys çierto que están en los veynte e quatro quilates de vuestro*

*serviçio, partí con ellos de lo que buenamente podréys, porque, a unos satisfaziendo, a los otros sobiréys en aquella misma ley, consyderando que la çierta e manifiesta esperançã los pueda afinar, no çesando por tanto de tener a los tales en aquel grado e amor que, segúnd sus méritos y aun segúnd el tiempo, les pertenesçe; que todos no pueden ser de una ygualdad, porque en las obras han de ser asý como los paresçeres, diferentes, pero de todos y de cada uno en su grado vos podéis aprovechar y servir, en espeçial sy el acogimiento y buena voluntad usáys con la gente, pues las dádivas y mercedes, acatada vuestra facultad, no lo pueden llenamente suplir.*

## Notas

- 1 Para las referencias a algunos documentos que figuran en estos manuscritos y que comento en este trabajo, véase el detalle de Pedro M. Cátedra, *Literatura funcional entre la Edad Media y la Edad Moderna. Estudios de prácticas literarias y usos políticos*, Nausicaa, Murcia, en prensa.
- 2 Compárese la revisión sistemática de este tipo de literatura a cargo de A. D. Deyermond, “Palabras y hojas secas el viento se las lleva: Some Literary Ephemera of the Reign of Juan II”, en *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, ed. F. W. Hodcroft, D. G. Pattison, R. D. F. Pring-Mill, R. W. Truman, Society for Study of Mediaeval Languages & Literatures, Oxford, 1981, pp. 1-14. Brillantes ejemplos de la presencia española de la tradición retórica humanista son las *orationes* de Porcari, editadas por C. Parrilla, “Una traducción anónima de cuatro oraciones a la República de Florencia en la Biblioteca Colombina”, *Revista de literatura medieval*, 7 (1995), pp. 9-40, entre otras muestras (véase J. N. H. Lawrance, *Un episodio del proto-humanismo español. Tres opúsculos de Nuño de Guzmán y Gianozzo Manetti*, Biblioteca Española del Siglo XV, Salamanca, 1989, pp. 199-228).
- 3 Estoy remitiendo, naturalmente, a J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Nerea, Madrid, 1993, y los estudios dirigidos por el mismo en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1525)*, Dykinson, Madrid, 1999.
- 4 M<sup>a</sup>. P. Rábade Obradó, “El doctor Juan Díaz de Alcocer: Apuntes biográficos de un servidor de los Reyes Católicos”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 3 (1990), p. 259.
- 5 Véase P. M. Cátedra, “Retórica política y modelos de propaganda: la oración de Juan Díaz de Alcocer en la proclamación de Isabel la Católica (1474)”, *Atalaya*, 10 (2009), pp. 34-120.
- 6 *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, ed. J. Puyol, Real Academia de la Historia, Madrid, 1934, p. 140.
- 7 Véase J. Rodríguez Velasco, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.
- 8 M<sup>a</sup>. C. Quintanilla Raso, “La nobleza”, en J. M. Nieto Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica*, pp. 68-69.
- 9 Andrés Bernáldez, Cura de Los Palacios, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. M. Gómez Moreno y J. de M. Carriazo Arroquia, Real Academia de la Historia, Madrid,

- 1962, pp. 387 y 395.
- 10 *Registro general del sello*, XIV, nº. 824 (11-3-1497).
  - 11 M. Asenjo González, “Las ciudades”, en J. M. Nieto Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica*, pp. 121-122; la cita en 124.
  - 12 Véase T. Jiménez Calvente, “Teoría historiográfica a comienzos del siglo XVI”, en Alfredo Alvar, ed., *Imágenes históricas de Felipe II*, Centro de Estudios Cervantinos, Alcalá de Henares, 2000, pp. 197-215.
  - 13 J. M. Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza*, pp. 78-86. Para las varias facetas de esta representación, véase E. Ruiz García, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, en J. M. Nieto Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica*, pp. 307-308.
  - 14 Véase P. M. Cátedra, “En los orígenes de las *epístolas de relación*”, en M<sup>a</sup>. C. García de Enterría, A. Redondo, H. Ettinghausen y V. Infantes, eds., *Las “relaciones de sucesos” en España (1500-1750)*, Publications de la Sorbonne-Universidad de Alcalá de Henares, París-Alcalá de Henares, 1996, pp. 33-64. Para otros aspectos de la publicación de la noticia, I. Beceiro, *Libros, lectores y bibliotecas en la España medieval*, Nausicaa, Murcia, 2007, pp. 633-641.
  - 15 Remito también a J. M. Nieto Soria, “De la epístola al discurso político. Ecos del diálogo entre gobernantes y gobernados en la Castilla del siglo XV”, Publications de la Université de la Sorbonne-Universidad de Valladolid, París-Valladolid, en prensa, a quien agradezco el haberme facilitado su consulta.
  - 16 A. Galloway, “The Making of a Social Ethic in Late-Medieval England: From *Gratitudo to Kyndenesse*”, *Journal of the History of Ideas*, 55, nº 3 (Julio, 1994), pp. 367-376; las citas en pp. 367 y 376.
  - 17 Véase K. Blüher, *Séneca en España*, Gredos, Madrid, 1983, p. 105; y, por citar un ejemplo en el terreno de la literatura de *regimine principum*, en la *Glosa castellana al “Regimiento de príncipes”*, ed. J. Beneyto Pérez, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1947, I, pp. 154-157.
  - 18 Véase, para el uso institucional en la Edad Media, S. de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 274-293; para el concepto jurídico en la Edad Moderna, A. M. Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
  - 19 M. Asenjo González, “Las ciudades”, en J. M. Nieto Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica*, pp. 125-126.
  - 20 Imagen, de otro lado, no desusada en la literatura moral de la época, como se ve en esta comparación de Álvarez Gato al poner de manifiesto que Dios permitió el atentado de Barcelona contra el Rey para poner de manifiesto su preferencia por él, “quel oro fino no lo afinan mucho, syno porque suba a todos los quillates” (*Obras completas de Juan Álvarez Gato*, ed. J. Artiles Rodríguez, C.I.A.P., Madrid, 1928, p. 186).
  - 21 E. Gómez-Sierra, *Diálogo entre el prudente rey y el sabio aldeano* (olim *Libro de los pensamientos variables*), Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, Londres, 2000; la cita en p. 38.
  - 22 Véase la lista de letrados de cortes en el reinado de los Reyes Católicos en Carretero Zamora, *Cortes, monarquía, ciudades*, p. 41.

- 23 J. M. Carretero Zamora, *Corpus documental*, pp. 73-74.
- 24 No creo que se trate de un discurso para otras cortes que no sean castellanas, por las características formales que tiene.
- 25 J. M. Carretero Zamora, *Corpus documental*, pp. 79-80.
- 26 Como comenta J. M. Carretero Zamora, *Corpus documental*, pp. 44-45, a propósito de la versión de Alcocer en las cortes de 1498.
- 27 Así aparecen mencionados en el testamento de don Juan (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Libro de la Cámara real del Príncipe don Juan, oficios de su casa e servicio ordinario*, ed. J. M. Escudero de la Peña, Bibliófilos Españoles, Madrid, 1870, pp. 235-236).
- 28 Compárese J. Perez, *La Revolution des «Comunidades» de Castille*, Institut d'Études Ibériques et Ibéroamericaines de l'Université de Bordeaux, Burdeos, 1970, pp. 79-114.
- 29 M. Colmeiro, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Introducción*, Establecimiento Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneira, Madrid, 1883, II, p. 69; J. M. Carretero Zamora, *Cortes, monarquía, ciudades*, pp. 200-202. Más adelante, en las cortes de 1505 es relevante la intervención activa del consejero Angulo en el debate sobre la incapacidad de doña Juana (*Idem*, p. 203).
- 30 Véase F. Márquez Villanueva, *Investigaciones*, pp. 131-147.
- 31 Véase M<sup>a</sup>. P. Rábade Obradó, "El doctor Juan Díaz de Alcocer", sobre el papel de este consejero de Isabel la Católica. Para otros aspectos y la más reciente bibliografía, A. Carrasco Manchado, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, Sílex, Madrid, 2006, pp. 22-75.
- 32 P. M. Cátedra, "Retórica política y modelos de propaganda y cultura literaria".
- 33 Véase A. Carrasco Manchado, *Isabel I de Castilla*, pp. 477 y siguientes.
- 34 *Obras de Juan Álvarez Gato*, pp. 184-187; F. Márquez Villanueva, *Investigaciones*, pp. 296-299.
- 35 *Obras de Juan Álvarez Gato*, p. 185.
- 36 Véase, sobre la articulación de la *vox populi* en el terreno de la relación entre poder real y poder ciudadano en J. M. Nieto Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica*, p. 54.
- 37 Tal como describe el proceso M. Asenjo González, "Las ciudades", pp. 127-128.
- 38 Véase, para esto, el proceso de extensión de los poderes de los corregimientos en las ciudades como medio de control específico (M. Lunenfeld, *Los corregidores*, pp. 74-83).
- 39 Véase, por ejemplo, M. Jacoviello, "La controversa orazione di Antonio Giustiniani all'imperatore Massimiliano I d'Asburgo nella *Storia d'Italia* del Guicciardini. Una polemica durata oltre tre secoli", *Studi Veneziani*, 34 (1997), pp. 49-80.
- 40 Véase para las historiográficas M. García, "Las colecciones misceláneas de principios del siglo xv": ¿una nueva manera de escribir historia?", *Incipit*, 24 (2004), págs. 39-58. Para éstas y otras literarias, las referencias incluidas en P. M. Cátedra, "El *Tractado de las epistolos, oraciones y proposiciones*".